

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- **0729**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que "*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...)*,

*Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*



Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: ***“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”.***

Que, en el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente a la procedencia en el numeral 3, *determina que se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituida bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento.”;*

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la señora ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que, ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con Resolución 09-05-ARCOTEL-2016, del 20 de junio de 2016, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 800 de 19 de julio de 2016;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, en el Artículo 11, literal e) la Directora Ejecutiva, delegó al Director Administrativo, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre el coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2016-00298-M de 29 de septiembre del año en curso, la Dirección Administrativa, solicita la Dirección de Planificación, Seguimiento y Proyectos y a la Dirección Financiera, la validación del POA, Presupuesto y PAC; y, con Memorando ARCOTEL-CADF-2016-0221-M de 6 de octubre de 2016, el Director Financiero emite la certificación de fondos para el proceso de contratación de la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P. PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES MATRIZ Y CZ1 QUITO”, por el monto de USD \$ 40.500.00, incluido el IVA.

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2016-718 de 13 de octubre de 2016, se aprobaron los pliegos y el cronograma del procedimiento de Régimen Especial para el proceso de



contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P. PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES MATRIZ Y CZ1 QUITO", signado con código RE-ARCOTEL-34-16-M; proceso que fue publicado el 14 de octubre de 2016.

Que, mediante informe remitido con memorando CA-RE-ARCOTEL-34-16-M de 20 de octubre de 2016, por la comisión de apoyo, designado para llevar adelante la etapa de recepción y apertura de oferta, convalidación y calificación de ofertas del proceso para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P. PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES MATRIZ Y CZ1 QUITO" a través del cual informan que la **Empresa TAME EP cumple con** todos los requisitos generales y técnicos constantes en las especificaciones de los pliegos para el proceso de Régimen Especial, conforme consta en el acta de calificación que se adjunta.

Que, mediante sumilla inserta en memorando CA-RE-ARCOTEL-34-16-M de 21 de octubre de 2016, el delegado por la Máxima Autoridad, aprueba el acta de calificación y dispone continuar con el trámite correspondiente.

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-R-0655 de 10 de agosto de 2016; y, con fundamento en los artículos 32 de la LOSNCP y artículos 98 y 99 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Uno.-** Adjudicar el contrato para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P. PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DE LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES MATRIZ Y CZ1 QUITO", a la Empresa Pública TAME LINEA AREA DEL ECUADOR TAME EP, conforme lo establecido en el artículo 32 de la LOSNCP y 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el monto de USD 35,526.31 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 31/100 de dólares de los Estados Unidos de América) más los impuestos de Ley.

**Artículo Dos.-** Notificar de la presente Resolución de Adjudicación a la Empresa Pública TAME EP; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo Tres.-** Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**Artículo Cuatro.-** De la ejecución de la presente resolución, se encargara la Dirección Administrativa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **24 OCT 2016**

Ing. Pablo Santiana Alarcón  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA**  
**DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS**  
**TELECOMUNICACIONES**

<b>Elaborado por:</b> Lcda. Nimia Garófalo García	<b>Revisado por:</b> Lcdo. Pablo Palacios Terán
--	--